



PUNTOS RELEVANTES DEL INCREMENTO AL SUBSIDIO AL EMPLEO

El subsidio para el empleo, ha permitido ayudar a los trabajadores a disminuir el impacto del impuesto sobre la renta en su nivel económico siendo un beneficio fiscal, este subsidio se calcula con tablas que toman en cuenta los diferentes ingresos de la clase trabajadora, obteniendo:

Menores ingresos – carga fiscal = mayor ingreso disponible.

A partir del 1° de mayo del 2024, el decreto propone sustituir la tabla variable de subsidio por una cuota fija mensual del 11.82% del valor de la UMA, aplicable uniformemente a trabajadores cuyos ingresos no excedan los **\$9,081.00 mensuales.**

Determinación del subsidio:

Valor de la UMA mensual (108.57 x 30.4)	3,300.53
Porcentaje para el subsidio (Por)	11.82%
Subsidio máximo a otorgar	390.12

Subsidio mensual que se debe aplicar a partir del 01 de mayo de 2024.

SALARIO MENSUAL SEGÚN ZONA GEOGRÁFICA:

ZONA	DIARIO	MENSUAL
Salario mínimo general (SMG)	248.93	7,567.47
Salario mínimo general fronterizo (SMGF)	374.89	11,396.66

Como se puede observar, en la zona fronteriza, este subsidio no es aplicable, ya que excede el ingreso de los \$9,081.00 mensuales que menciona el decreto.

A continuación, determinamos el número de veces de Salario Mínimo Mensual del resto del país.

SALARIO	DIARIO
Tope Decreto 01/05/2024	\$9,081.00
Salario mínimo general (SMG)	\$7,567.47
Veces salarios mínimos (entre)	1.20

De esta forma podemos realizar una proyección del salario mínimo y cómo impacta al subsidio al empleo.

Trabajador	VSM	SMG 2024 (x)	SD Veces (=)	Días del mes (x)	Base gravable mensual (=)	ISR a cargo (=)	Subsidio al empleo (-)	ISR a Retener (f)	Subsidio a entregar
1	1.00	248.93	248.93	30.4	7,567	506.24	390.12	116.12	0.00
2	1.05	248.93	261.38	30.4	7,946	547.21	390.12	157.09	0.00
3	1.10	248.93	273.82	30.4	8,324	588.58	390.12	198.46	0.00
4	1.15	248.93	286.27	30.4	8,703	629.74	390.12	239.62	0.00
5	1.20	248.93	298.72	30.4	9,081	670.91	390.12	280.79	0.00
6	1.25	248.93	311.16	30.4	9,459	712.08	0.00	712.08	0.00

Las tablas de ISR que utilizamos para este efecto son las publicadas el viernes 29 de diciembre de 2023

5.- Tarifas ISR 2024 pagos mensuales			
Tarifa del Impuesto Sobre la Renta			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	% Sobre excedente
			del límite inferior
0.01	746.04	0	1.92
746.05	6,332.05	14.32	6.40
6,332.06	11,128.01	371.83	10.88
11,128.02	12,935.82	893.63	16.00
12,935.83	15,487.71	1,182.88	17.92
15,487.72	31,236.49	1,640.18	21.36
31,236.50	49,233.00	5,004.12	23.52
49,233.01	93,993.90	9,236.89	30.00
93,993.91	125,325.20	22,665.17	32.00
125,325.21	375,975.61	32,691.18	34.00
375,975.62	En adelante	117,912.32	35.00

Y la tabla al subsidio para el empleo aplicable a la tarifa de la tabla anterior.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa de retenciones mensuales.		
Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo mensual
\$	\$	\$
0.01	1,768.96	407.02
1,768.97	2,653.38	406.83
2,653.39	3,472.84	406.62
3,472.85	3,537.87	392.77
3,537.88	4,446.15	382.46
4,446.16	4,717.18	354.23
4,717.19	5,335.42	324.87
5,335.43	6,224.67	294.63
6,224.68	7,113.90	253.54
7,113.91	7,382.33	217.61
7,382.34	En adelante	0

De este modo obtenemos el Impuesto Sobre la Renta de cada trabajador:

Trabajador	Base gravable mensual (=)	Límite inferior	Excedente	Porcentaje (*)	Impuesto marginal (=)	Cuota Fija (+)	ISR a cargo	Subsidio al empleo	ISR a retener	Neto Mayo
1	7,567.47	6,332.06	1,235.41	10.88%	134.41	371.83	506.24	390.12	116.12	7,451.35
2	7,945.85	6,332.06	1,613.79	10.88%	175.58	371.83	547.41	390.12	157.29	7,788.56
3	8,324.22	6,332.06	1,992.16	10.88%	216.75	371.83	588.58	390.12	198.46	8,125.76
4	8,702.59	6,332.06	2,370.53	10.88%	257.91	371.83	629.74	390.12	239.62	8,462.97
5	9,080.97	6,332.06	2,748.91	10.88%	299.08	371.83	670.91	390.12	280.79	8,800.18
6	9,459.34	6,332.06	3,127.28	10.88%	340.25	371.83	712.08	0.00	712.08	8,747.28

Por lo tanto, el subsidio al empleo se aplicará contra el impuesto sobre la renta correspondiente al mes calendario de que se trate y que resulte a cargo de los referidos trabajadores, en términos del artículo 96 de la misma ley.

Este cambio, facilita la gestión del subsidio y lo hace más equitativo. Debido a este decreto, todos los sistemas que se utilizan para elaborar nóminas **se tendrán que actualizar** para reflejar este cambio en el siguiente pago. Este subsidio comenzó su vigencia el primero de mayo, para aquellos trabajadores que no modifiquen los cambios en sus sistemas de nóminas por la premura en que se dio su publicación, deberán ajustar en los siguientes pagos dentro del mismo mes (mayo), de manera que se aplique el subsidio al empleo al impuesto del mes del trabajador.

Nuestros especialistas del área de **Auditoría para Seguridad Social, INFONAVIT y Contribuciones Locales** se encuentran a sus órdenes para ayudarte a resolver dudas o cumplir con las disposiciones señaladas en el presente boletín. En caso de requerir información adicional, con gusto podemos apoyarle.